Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2021-00959-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE,** y en contra de **SANDRA MILENA CORTES CORTES**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de **$93.479.036,oo,** M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma de **$90.157.628**, desde el 6 de noviembre de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 06
Fijado hoy 26 de enero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae09c01bd447cf4548f264a813d89abd83139ee948e748f087286ba134c370d**

Documento generado en 25/01/2022 11:26:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica